Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 259-266, 2026
https://doi.org/10.62574/x3zv3ft5

Mediación y justicia restaurativa en conflictos familiares y adolescentes en Ecuador

Mediation and restorative justice in family and adolescent conflicts in Ecuador

José Milton Jiménez-Montenegro
ur.josejimenez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3391-6317

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

Janneth Ximena Iglesias-Quintana
ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-7861-4676

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

Los conflictos familiares y las infracciones de adolescentes comparten una característica: se resuelven mejor cuando las personas involucradas participan en la solución. El artículo analizó el alcance de la mediación familiar y de la justicia restaurativa en esos dos ámbitos en Ecuador. Se realizó una revisión documental de la Constitución, la Ley de Arbitraje y Mediación, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y literatura arbitrada sobre mediación, justicia restaurativa y justicia juvenil, con análisis en tres ejes. La literatura señala satisfacción alta y acuerdos frecuentes en la mediación familiar, y efectos favorables, aunque modestos, de las prácticas restaurativas en la reincidencia. Se concluye que ambas vías complementan a la justicia judicial, con límites en los casos de violencia y desequilibrio de poder. No se recogieron datos primarios.
Descriptores: mediación; justicia restaurativa; derecho de familia; justicia de menores; solución de conflictos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Family conflicts and adolescent offences share a feature: they are better resolved when the people involved take part in the solution. The article analysed the scope of family mediation and restorative justice in these two areas in Ecuador. A documentary review of the Constitution, the Arbitration and Mediation Law, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Code on Children and Adolescents and peer-reviewed literature on mediation, restorative justice and juvenile justice was carried out, with analysis along three axes. The literature reports high satisfaction and frequent agreements in family mediation, and favourable though modest effects of restorative practices on recidivism. It is concluded that both routes complement judicial justice, with limits in cases of violence and power imbalance. No primary data were collected.
Descriptors: mediation; restorative justice; family law; juvenile justice; conflict resolution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 28/09/2026. Aprobado: 13/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La justicia judicial resuelve los conflictos mediante una decisión que se impone a las partes, y esa lógica no siempre es la más adecuada cuando las personas deben seguir relacionándose, como ocurre con los padres que comparten la crianza de sus hijos o con el adolescente que debe reparar el daño causado a su comunidad. La mediación y la justicia restaurativa ofrecen otra lógica: la solución se construye con las personas involucradas. Fisher et al. (1991) la describen como negociación basada en intereses, y Mnookin y Kornhauser (1979) mostraron que la negociación de los divorcios ocurre siempre a la sombra de lo que haría el tribunal.

Ecuador reconoce estas vías. La Constitución admite el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos de solución de conflictos en materias en que se puede transigir (Asamblea Constituyente, 2008, art. 190), la Ley de Arbitraje y Mediación regula la mediación (Congreso Nacional, 2006) y el Código Orgánico Integral Penal prevé la conciliación y la mediación en el proceso penal (Asamblea Nacional, 2014). El Código de la Niñez y Adolescencia establece un régimen especializado para los adolescentes infractores (Congreso Nacional, 2003). El objetivo fue analizar el alcance de la mediación familiar y de la justicia restaurativa en los conflictos familiares y de adolescentes en Ecuador, y los límites que la literatura describe.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Mediación familiar

Bush y Folger (2005) propusieron un enfoque transformativo, en que la mediación fortalece la capacidad de las partes de decidir y de reconocer al

otro, y Emery et al. (2005) y Kelly (2004) revisaron la investigación sobre mediación en divorcios y encontraron, en general, satisfacción alta y mejor comunicación posterior. Genn (2010) analizó la justicia civil y el papel de la mediación en la resolución de los litigios. Para Ecuador, Duque-Salvador et al. (2024) sostienen que la mediación familiar humaniza la justicia, y Gil-Osuna y Lizcano-Chapeta (2024) que, al centrarse en materias tangibles, ayuda a separar las emociones de los adultos de las necesidades de los hijos, en consonancia con el interés superior del niño. Álvarez-Marchan et al. (2025) estudian la mediación notarial como mecanismo alternativo, y Campos Castro y Loaiza González (2023) la calidad de los procesos de mediación familiar en Cuenca.

Justicia restaurativa y adolescentes

Zehr (1990) propuso entender el delito como daño a personas y relaciones, y no solo como infracción de una norma, y Braithwaite (2002) vinculó la justicia restaurativa con una regulación que combina persuasión y sanción. Latimer et al. (2005), en un metaanálisis, hallaron que los programas restaurativos se asocian con mayor satisfacción de víctimas e infractores, mayor cumplimiento de la restitución y menor reincidencia, con la salvedad de que la participación voluntaria puede sesgar los resultados. Strang et al. (2013), en una revisión sistemática de conferencias restaurativas, encontraron que reducen de manera modesta la reincidencia y aumentan la satisfacción de las víctimas. La Convención sobre los Derechos del Niño exige tratar al adolescente de modo que se promueva su reintegración (Organización de las Naciones Unidas, 1989, art. 40), y Steinberg y Scott (2003) fundamentan una respuesta distinta a la del adulto en la inmadurez propia de la adolescencia. Lipsey (2009) muestra que las intervenciones centradas en la rehabilitación reducen más la reincidencia que las puramente punitivas.

MÉTODO

El estudio fue cualitativo y documental. Se revisaron la Constitución, la Ley de Arbitraje y Mediación, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y literatura arbitrada sobre mediación, justicia restaurativa y justicia juvenil. Se aplicaron los métodos inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017), con tres ejes: fundamento normativo, evidencia sobre la mediación familiar y evidencia sobre la justicia restaurativa con adolescentes. No se recogieron datos primarios ni se siguió un protocolo de revisión sistemática, y parte de la evidencia procede de otros países.

RESULTADOS

Fundamento normativo

El marco ecuatoriano reconoce la mediación en la Constitución y en la ley, y prevé mecanismos de conciliación y mediación en materia penal. Para los adolescentes, el régimen especializado privilegia las medidas socioeducativas y el internamiento como último recurso (Congreso Nacional, 2003). El análisis no identificó un desarrollo normativo que defina de manera integral la justicia restaurativa juvenil, y su aplicación depende de las medidas previstas en esos cuerpos legales.

Mediación familiar

La literatura reporta que la mediación familiar produce acuerdos en una proporción importante de los casos, con satisfacción alta de las partes y mejor comunicación posterior (Emery et al., 2005; Kelly, 2004). Los estudios ecuatorianos describen sus beneficios para humanizar la justicia, proteger el interés superior del niño y descongestionar los juzgados

(Duque-Salvador et al., 2024; Gil-Osuna y Lizcano-Chapeta, 2024; Álvarez-Marchan et al., 2025). Bush y Folger (2005) advierten, sin embargo, que la mediación fortalece a quienes están dispuestos a reconocerse y no sustituye la decisión judicial cuando hay un conflicto irreductible o violencia.

Justicia restaurativa con adolescentes

La evidencia sobre justicia restaurativa muestra efectos favorables sobre la satisfacción y la reincidencia, con tamaños modestos y con riesgo de sesgo de selección (Latimer et al., 2005; Strang et al., 2013). Su compatibilidad con la justicia juvenil es alta, porque comparte la finalidad de reintegración y reparación (Organización de las Naciones Unidas, 1989; Lipsey, 2009). La tabla 1 resume los tres ejes; la última columna es inferencia de los autores.

Tabla 1. *Mediación familiar y justicia restaurativa con adolescentes: síntesis.*

Eje	Síntesis de la literatura	Línea sugerida
Fundamento normativo	Constitución, Ley de Arbitraje y Mediación, COIP y Código de la Niñez y Adolescencia	Desarrollar reglas de aplicación de la justicia restaurativa juvenil
Mediación familiar	Acuerdos frecuentes, satisfacción alta; límites ante violencia	Filtro previo de violencia y desequilibrio de poder
Justicia restaurativa con adolescentes	Satisfacción y reducción modesta de la reincidencia; sesgo de selección	Seguimiento de acuerdos con indicadores de cumplimiento y reincidencia

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las normas y la literatura citadas. La última columna es inferencia de los autores.

DISCUSIÓN

El análisis indica que la mediación familiar y la justicia restaurativa con adolescentes comparten una lógica y unos límites. La lógica es que la participación de las personas en la solución mejora la satisfacción y favorece el cumplimiento. Los límites son los casos en que hay violencia o desequilibrio de poder, en que la voluntariedad de la participación se

resiente, y los delitos graves, en que la respuesta debe considerar los derechos de las víctimas y la proporcionalidad. Bush y Folger (2005) y Latimer et al. (2005) coinciden en que la voluntariedad es una condición, y también una fuente de sesgo en las evaluaciones.

En Ecuador, la ventaja de ambas vías es que ya tienen base constitucional y legal. Falta, según el análisis, evidencia sobre su aplicación: cuántos casos se derivan, cuántos acuerdos se cumplen y con qué efectos sobre los niños y adolescentes. Los estudios ecuatorianos citados son descriptivos o locales (Campos Castro y Loaiza González, 2023), y no permiten generalizar. Un sistema de seguimiento de acuerdos y de medidas restaurativas, con indicadores de cumplimiento y de reincidencia, permitiría evaluar su efecto, lo que es una propuesta de los autores.

Las limitaciones son claras: el estudio es documental, no recoge datos de centros de mediación ni de juzgados de adolescentes, y buena parte de la evidencia sobre justicia restaurativa procede de otros contextos.

CONCLUSIONES

La mediación familiar y la justicia restaurativa con adolescentes cuentan con respaldo normativo en Ecuador y con evidencia internacional de satisfacción alta y de efectos favorables, aunque modestos, sobre la reincidencia.

Ambas vías complementan a la justicia judicial y no la sustituyen en los casos de violencia, desequilibrio de poder o delitos graves. Se requieren datos locales sobre su aplicación. Las conclusiones son documentales.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.

Bush, R. A. B., & Folger, J. P. (2005). *The promise of mediation: The transformative approach to conflict* (Rev. ed.). Jossey-Bass.

Campos Castro, C. I., y Loaiza González, J. G. (2023). Calidad de procesos de mediación familiar realizados en centros de mediación de Cuenca, Azuay, Ecuador [Quality of family mediation processes carried out in mediation centres of Cuenca, Azuay, Ecuador]. *Revista Cubana de Educación Superior, 42*(especial 2), 1–16.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code on Children and Adolescents]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Congreso Nacional. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación* [Arbitration and Mediation Law] (Codificación). Registro Oficial Suplemento 417, 14 de diciembre de 2006.

Duque-Salvador, J. A., Narváez-Cisneros, C. R., Sandoval-Baldeon, A. M., y Villa-Zura, M. P. (2024). Conflictos familiares y mediación en Ecuador [Family conflicts and mediation in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial 3 UNIANDES), 375–381. https://doi.org/10.62574/yc03zj38

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

Emery, R. E., Sbarra, D., & Grover, T. (2005). Divorce mediation: Research and reflections. *Family Court Review, 43*(1), 22–37. https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2005.00005.x

Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (1991). *Getting to yes: Negotiating agreement without giving in* (2nd ed.). Penguin Books.

Genn, H. (2010). *Judging civil justice*. Cambridge University Press.

Gil-Osuna, B., y Lizcano-Chapeta, C. (2024). Materias tangibles en mediación de litigios familiares bajo el interés superior del niño, Ecuador [Tangible matters in mediation of family disputes under the best interests of the child, Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 9*(16), 81–94. https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3167

Kelly, J. B. (2004). Family mediation research: Is there empirical support for the field? *Conflict Resolution Quarterly, 22*(1-2), 3–35. https://doi.org/10.1002/crq.90

Latimer, J., Dowden, C., & Muise, D. (2005). The effectiveness of restorative justice practices: A meta-analysis. *The Prison Journal, 85*(2), 127–144. https://doi.org/10.1177/0032885505276969

Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims & Offenders, 4*(2), 124–147. https://doi.org/10.1080/15564880802612573

Mnookin, R. H., & Kornhauser, L. (1979). Bargaining in the shadow of the law: The case of divorce. *Yale Law Journal, 88*(5), 950–997. https://doi.org/10.2307/795824

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child]. Asamblea General, resolución 44/25.

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Steinberg, L., & Scott, E. S. (2003). Less guilty by reason of adolescence: Developmental immaturity, diminished responsibility, and the juvenile death penalty. *American Psychologist, 58*(12), 1009–1018. https://doi.org/10.1037/0003-066X.58.12.1009

Strang, H., Sherman, L. W., Mayo-Wilson, E., Woods, D., & Ariel, B. (2013). Restorative justice conferencing (RJC) using face-to-face meetings of offenders and victims: Effects on offender recidivism and victim satisfaction. A systematic review. *Campbell Systematic Reviews, 9*(1), 1–59. https://doi.org/10.4073/csr.2013.12

Zehr, H. (1990). *Changing lenses: A new focus for crime and justice*. Herald Press.

Álvarez-Marchan, S., Chacón-Gómez, N., y Alfonso-González, I. (2025). La mediación notarial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Ecuador [Notarial mediation as an alternative conflict resolution mechanism in Ecuador]. *Noesis, 7*(esp1), 1120–1136. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.469

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/